

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA NATEXPO PARÍS, PARA EL EJERCICIO 2023.

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Feria Natexpo París 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.6 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y el Acuerdo de 17 de julio de 2023 (Publicado en DOE nº142 de 25 de julio de 2023), del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la participación agrupada en la Feria Natexpo París, para el ejercicio 2023, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduraavante.es como en el Portal de la Transparencia, la relación de beneficiarios, con el detalle que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTES SELECCIONADOS*

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /NIE	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Puntuación subsector preferente	Puntuación concesión otras ayudas en los 2 años anteriores a la comisión de valoración	Puntuación volumen de ventas fuera de España ejercicio anterior	Puntuación programas capacitación y cualificación en año anterior	PUNTUACIÓN TOTAL	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	FI23NAT/003	AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, S.C.L.	F10026128	01/08/2023	09:38	20	7	5	0	32	SELECCIONADO
2	FI23NAT/005	ECOFICUS, S.L.	B10214021	01/08/2023	12:20	20	15	10	5	50	SELECCIONADO
3	FI23NAT/007	LA VENDITA NATURAL, S.L.	B67730416	02/08/2023	14:33	0	10	0	0	10	SELECCIONADO

*: Al haber menos solicitudes (3) que cumplen con los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (10), no es preciso establecer un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el punto 3 del apartado duodécimo del Acuerdo de 17 de julio de 2023, y en el punto 3 del Artículo 16 de la Orden de 6 de julio de 2023:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida, a fecha de la firma.

Miguel Ángel Mendiano Calle
Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.